

D. Francisco Javier Amorós Dorda
Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno
Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
C/ José Abascal, 2. 5ª Planta
28003 Madrid

Madrid, 16 de julio de 2020



Acuso recibo de su comunicación de fecha de 19 de junio de 2020 y del borrador de informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de la Abogacía Española.

Por medio de la presente, en cumplimiento de su petición en tiempo y forma, le traslado la valoración así como las observaciones que este Consejo formula a dicho borrador, a los efectos oportunos.

Espero que las precisiones que contiene el informe que adjunto sean tenidas en consideración en la elaboración del informe de evaluación definitivo, quedando a la espera y a su disposición para cualquier otra aclaración que puedan precisar,

Sin otro particular, reciba un atento saludo,



Informe de evaluación sobre el Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa

por parte del Consejo General de la Abogacía Española

Introducción

El artículo 2.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) establece que las disposiciones de transparencia se aplican a las corporaciones de derecho público en lo relativo a sus **actividades sujetas a Derecho Administrativo**, quedando así sometido el Consejo General al cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** (publicar información actualizada de manera clara, estructurada y entendible para todos los interesados) y a facilitar el **derecho de acceso a la información pública** en el marco de actuación aquellas actividades sujetas a Derecho Administrativo.

En este contexto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) ha realizado un análisis del Portal de Transparencia del Consejo General con el resultado de **un índice de cumplimiento bajo de la información obligatoria (48,6 %)**. La información Institucional y Organizativa tiene un nivel de cumplimiento del 68%, pero la información económica únicamente alcanza un 26,19%.

Sin embargo en relación a las obligaciones de transparencia activa, de conformidad con el tenor literal del artículo 9 de la LTAIBG, **las Corporaciones Públicas no están comprendidas dentro del ámbito de las competencias de control que se atribuyen al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno** (Informe 2/2014 de la Comisión Jurídica). No obstante lo anterior, el art.9.3 dispone que “El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”. Cabría entender entonces que el incumplimiento reiterado de estas obligaciones constituiría una infracción grave de las contempladas en el art.85 del Estatuto General de la Abogacía.

El criterio de este Consejo General es que **la práctica totalidad de las actuaciones que realiza un Colegio profesional y, por extensión, el Consejo General, en cumplimiento de las leyes y de sus Estatutos quedan fuera de las obligaciones de publicidad activa y pasiva recogidas en la Ley de Transparencia.**

Por el contrario, no tendrían este carácter otras actuaciones referentes a los servicios a los colegiados, tales como las funciones de asistencia mutual o social que se les prestan, ni tampoco la determinación y cobro de las cuotas colegiales.

1. Principios generales activa (art. 5 LTAIBG)

1.1. Localización y visibilidad

CTGB

Existen enlaces a contenidos que no funcionan [pag.2].

Es necesario que se proceda a revisar todos los enlaces y se verifique que se encuentran operativos para que la información se pueda localizar a través del Portal sin necesidad de navegar por otros apartados de la página web del CGAE [pag.8]

También se recomienda revisar el tiempo de carga de la web [pag.8]

Se recomienda dotar de mayor visibilidad al portal de Transparencia; por ejemplo, con un acceso específico bajo el apartado “conócenos” y diferenciado de la ventanilla única [pag.8]

Para solucionar esta circunstancia, se procederá a destacar el acceso al Portal de Transparencia en la home del Portal de Servicios de la Abogacía. El usuario podrá distinguirlo en el primer vistazo y clicar de forma directa para acceder. Además, el botón del home se enlazará directamente al índice del Portal de Transparencia, por lo que se suprimirá el actual enlace intermedio que genera la necesidad de un segundo click para alcanzar el índice del Portal.

De forma genérica, sobre el abundante número de enlaces que producen error, es oportuno explicar que todas esas disfunciones en distintos apartados del Portal de Transparencia son consecuencia de la reciente migración de la página web del CGAE (en adelante Portal de Servicios del CGAE) y que todos ellos están siendo progresivamente corregidos para evitar los errores detectados. Incluso es posible que algunos de ellos lo hayan sido en el periodo que va entre la revisión del Portal de Transparencia por parte del CGBT y la remisión del informe.

1.2. Estructuración de la información

CTBG

La información contenida en el portal de transparencia del CGAE se encuentra estructurada y resulta fácil su localización, aunque no sigue la estructura definida por la LTAIBG [pag.3]

Sería deseable que la información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría aún más la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia [pag.8]

Tal y como se apuntaba en el apartado anterior, se procederá a generar un índice más esquemático y claro que permita orientar al usuario hacia el apartado que sea de su interés. El índice se dividirá en los siguientes apartados: Sobre la transparencia; Información presupuestaria, económica y contractual; datos abiertos, información institucional y organizativa; y acceso a la información y relación con la ciudadanía.

1.3. Formatos reutilizables

CTBG

Por lo que respecta a la calidad de la información, en parte se proporciona sobre la página web y por tanto, no es reutilizable [pag.4]

Por lo que respecta a la calidad de la información, se proporciona sobre la página web o se ofrece en pdf de imagen y por tanto, no es reutilizable [pag.5]

Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables [pag.9]

Entendemos por formato PDF imagen aquel que no permite seleccionar y copiar texto.

El artículo 5.4 de la LTAIBG indica que preferiblemente se utilizaran formatos reutilizables, lo cual excluye la obligatoriedad de la utilización de los mismos. No obstante, se procederá a sustituir de forma progresiva y desde lo más reciente a lo más antiguo toda la información que ya está disponible en el Portal de Servicios de CGAE con formatos no reutilizables por formatos que sí lo sean. Se verificará en cada caso que el formato es reutilizable en la práctica.

1.4. Accesibilidad

Sin incidencias.

En la línea de lo expuesto, se transformarán los archivos pdf en formato imagen por archivos en su modalidad accesible. Así se procederá siempre que sea posible con los siguientes archivos:

- Convenios: De los 12 publicados 5 están en formato imagen: AEAT, TGSS, INNS, M^P Presidencia y CGPJ. Se recomienda su cambio a un formato accesible.
- Cuentas anuales (2105 a 2018): 3 en formato imagen.

1.5. Actualización

CTBG

[Información institucional y organizativa] Si bien en ocasiones existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG [pag.4]

[*Información económica*] Además, en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG [pag.5]

Debe datarse y actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no [pag.9]

A partir de la fecha se datarán todas las nuevas publicaciones y actualizaciones, de forma que el lector tenga debida cuenta del momento en que fueron publicadas.

2. Publicidad activa (art. 5 LTAIBG)

2.1. Información general de la corporación (art. 6.1 LTAIBG)

2.1.1. Funciones

Sin incidencias.

2.1.2. Normativa de aplicación

CTBG

En el apartado “Estructura”, hay un epígrafe con enlaces Estatuto General de la Abogacía, su Código Deontológico y la normativa profesional. Enlaces a los que tampoco ha sido posible acceder. Por ello, ha sido necesario acudir a la página web del CGAE y en concreto, al apartado “Conócenos”[pag.3]

Como ya se ha expuesto en el comienzo de este informe, se está procediendo la revisión de los enlaces del Portal de Transparencia para que funcionen correctamente. Asimismo, se enlazarán directamente al propio portal aquellos documentos que estando disponibles en otros apartados de la web no lo están de forma directa desde este Portal.

CTBG

Bajo el apartado “Estructura”, el epígrafe “organigrama” incluye un enlace que da error e informa de lo siguiente: “La página que estás buscando no existe” [...] Ha sido necesario acudir a la página web del CGAE y en concreto, al apartado “Conócenos” [pag.3]

Se identifica a los miembros de la Comisión Permanente: Presidenta, Secretario General, Tesorero y los presidentes de las Comisiones (señala que son 10 comisiones, cuando más adelante se informa que son 12); pero queda un miembro sin identificar (el presidente de la Mutualidad General de la Abogacía). [pag.4]

No se publica el organigrama del CGAE (bajo el bloque denominado “Organigrama” se informa de su estructura, pero se tratan de obligaciones diferentes). [pag.4]

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de todos los responsables del CGAE, ni se identifica a todos ellos. [pag.4]

Debería publicarse el organigrama del CGAE [pag.8]

Debería informarse sobre el perfil y la trayectoria profesional de todos los responsables de la Comisión Permanente e identificarse a la totalidad de sus miembros [pag.8]

Se subsanarán todas las omisiones de información para que ésta sea completa, identificando correctamente a todas las personas con responsabilidades en el organigrama del CGAE. Asimismo, se incorporará una infografía con el organigrama del Consejo aprobado por el pleno de la institución en enero de este año 2020.

2.2. Información económica, presupuestaria y estadística (art. 8 LTAIBG)

2.2.1. Contratos

CTBG

No se informa sobre contratos sujetos a derecho administrativo [pag.5]

Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renunciaciones [pag.9]

*Deberán ser objeto de publicación los **contratos sujetos a derecho administrativo**, es decir, aquellos que se rijan por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que cabe interpretar que no aplica en principio al Consejo General ni siquiera en cuanto a sus actuaciones sujetas a Derecho Administrativo ya que no se les aplican las disposiciones de la normativa de contratos del sector público. Parece que este es el criterio mantenido por los Colegios de Barcelona (ninguna mención a contratos en su Portal) ni Madrid (incluye únicamente un apartado licitaciones de contratación abiertas).*

No existen en este momento contratos sujetos a Derecho Administrativo.

2.2.2. Convenios

Sin incidencias.

Se revisarán todos los convenios firmados de forma que adecúen a lo establecido en el criterio interpretativo nº 4 de 2015 firmado conjuntamente por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos. Asimismo, se modificará el formato para hacerlos accesibles.

2.2.3. Encomiendas de gestión

No existen.

2.2.4. Actos de disposición económica-presupuestaria

Según jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (STS de 28 de febrero de 2012; STS de 3 de mayo 2006, STC 194/2008), **las corporaciones de derecho público tienen autonomía financiera y sus finanzas no se controlan ni por la Intervención General del Estado ni por el Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, cualquier otro acto de ejecución presupuestaria y, en concreto, las subvenciones que concedan, sus presupuestos, cuentas anuales o las retribuciones percibidas por los responsables de la corporación no puede ser considerada información pública en el sentido de la LTAIBG y, por lo tanto, su publicación no debe considerarse preceptiva. No obstante, sí serán públicas las subvenciones de las que pueda ser beneficiaria una corporación en la medida en que sea otorgada por una Administración Pública y derivado de la obligación de estas de publicar las subvenciones que concedan. [Guía de Transparencia. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Unión Profesional. Diciembre 2016]**

Retribuciones altos cargos e indemnizaciones en caso de cese

Sin incidencias.

Subvenciones y ayudas públicas concedidas

CTBG

No se informa sobre la Administración concedente de las subvenciones públicas (aunque esta obligación sobre subvenciones y ayudas públicas se ha dado por cumplida se aconseja tal publicación) [pag.5]

Se recomienda publicar información sobre la Administración concedente de las subvenciones públicas recibidas [pag.9]

La página web del CGAE contiene varios documentos que dan cuenta de las subvenciones recibidas por el Consejo y por los diferentes Colegios de la Abogacía para sufragar el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. Cada año se publica un observatorio con toda la información relacionada con este servicio desglosada por Colegios, provincias, etc. Por ello, los observatorios se enlazarán en este apartado para que el usuario pueda tener un fácil acceso a estos documentos, los más extensos y completos. De forma progresiva, se transformarán los documentos actuales en otros que hagan posible el tratamiento de los datos que contienen.

3. Publicidad pasiva. Derecho de acceso a la información pública

Buzón de atención del ciudadano

De acuerdo a lo dispuesto en la LTAIBG (artículos 17 y siguientes) el Consejo General deberá responder a las solicitudes de acceso a la información que se le presenten siempre que se trate de información que haya elaborado u obtenido en ejercicio de sus funciones públicas. Para facilitar este trámite, el Consejo General dispone de un de un *Buzón de atención del ciudadano* (transparencia@abogacia.es).

CTBG

Se recomienda la supresión del requisito de motivación de la solicitud de información que se señala junto al Buzón de atención del ciudadano dentro del Portal de Transparencia, ya que resulta contrario a lo establecido en el artículo 17.3 de la LTAIBG [pag.7]

Para solventar estas deficiencias, se modificará el formulario actual suprimiendo el cuadro de motivación, por ser ésta contraria a la ley. Asimismo, se informará al usuario de sus derechos contenidos en la Ley Transparencia, así como del plazo de un mes del que dispone el Consejo de la Abogacía para responder. Se cuidará especialmente la protección de los datos de carácter personal de los petitionarios dando acceso únicamente a las personas del CGAE que sea estrictamente necesario para responder a su solicitud. Asimismo, el CGAE designará de entre su plantilla a una persona como responsable del Portal de Transparencia, quien asumirá la responsabilidad de responder en tiempo y forma a los petitionarios.

4. Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas

El Consejo General está obligado a la publicación de cierta información relativa a su actividad, como consecuencia de la modificación que se llevó a cabo en la LCP mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ley Ómnibus), estableciendo en sus dos nuevos artículos 10 y 11 el deber de publicación de cierta información a través de la ventanilla única y la Memoria Anual. Esta memoria anual deberá publicarse en la web institucional el primer semestre del año y contener al menos la información:

- a) **Informe anual de gestión económica**, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las **cuotas** aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los **procedimientos informativos y sancionadores** en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

- d) Información agregada y estadística relativa a **quejas y reclamaciones** presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido de sus **códigos deontológicos**, en caso de disponer de ellos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

En relación con lo anterior, el CGBT reconoce que en el Portal de Transparencia del Consejo General se publica información adicional relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión, siguiendo en parte las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG para las Administraciones Públicas (Plan estratégico, estadísticas) [pag.7]. Asimismo, el CGBT destaca como buenas prácticas seguidas por el Consejo General:

- La inclusión sistemática de textos introductorios.
- La publicación del Plan estratégico Abogacía 2017-2020.
- La información relativa a la no percepción de retribuciones e indemnizaciones de sus responsables.
- Los informes de opinión (Barómetros) y los Informes anuales del Observatorio de la Justicia Gratuita,
- La existencia de buscadores en algunos apartados que facilitan la localización de la información.
- La creación de un Buzón de atención del ciudadano dentro del Portal de Transparencia

No obstante lo anterior, es recomendable incorporar al Portal de Transparencia enlaces que informen las actividades del Consejo General sujetas a Derecho Administrativo, por ejemplo:

- Censo de letrados <https://www.abogacia.es/servicios-abogacia/censo-de-letrados/>
- Registro de sociedades profesionales <https://www.abogacia.es/servicios-abogacia/registro-de-sociedades-profesionales/>
- Requisitos para acceder a la profesión de Abogado y régimen de la colegiación obligatoria, enlazar a <https://www.abogacia.es/conocenos/consejo-general/ejercicio-de-la-abogacia/>
- Se recomienda revisar la versión del Registro de Actividades de Tratamiento publicadas en el portal.

Aunque toda esa información ya está disponible en otros apartados del Portal de Servicios del Consejo, se incorporarán enlaces adicionales para facilitar el acceso de los usuarios a través del Portal de Transparencia.

Memorias y Presupuestos

CTBG

Memoria, pero se indica que "La página que estás buscando no existe" [pag.6]
Cuentas anuales 2105 a 2018 en pdf de imagen [pag.6]
Presupuestos de 2016 a 2019 y el proyecto de presupuesto de 2020 en pdf (fechado en noviembre de 2019), así como el estado de ejecución trimestral de los presupuestos de años 2016 a 2019 y el informe de auditoría de los ejercicios 2016 a 2018 [pag.6]

Se procederá a corregir los enlaces erróneos, así como a actualizar con la información más reciente disponible este apartado.

Informes de la Comisión jurídica

CTBG

Se incluyen los siguientes accesos, a los que tampoco ha resultado posible acceder: Código Deontológico y los "Informes de la Comisión jurídica" (vuelve a indicar que "la página que estás buscando no existe") [pag.6]

Tal y como se ha expuesto de forma reiterada, se corregirá este enlace para evitar que el usuario tenga que buscar esta información a través de otras secciones del Portal de Servicios de la Abogacía.

Información estadística

CTBG

Se recogen enlaces a los Informes del Observatorio de la Justicia Gratuita, al Barómetro de la Abogacía española y a la Memoria anual, a los efectos de las quejas y reclamaciones (a los que tampoco ha resultado posible acceder) [pag.6]

De la misma forma, se están llevando a cabo la corrección de estos enlaces hacia los documentos correspondientes.

Normativa

- [Ley 19/2013 , de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno \(LTAIBG\)](#)
- [Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales \(LCP\)](#)
- [Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española](#)

Madrid, 16 de julio de 2020